PRIMERA SALA SESIÓN PÚBLICA

MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO DE 2019

En la Ciudad de México, a las trece horas con cuarenta minutos del trece de febrero de dos mil diecinueve, se reunieron en el Salón de Sesiones de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación para celebrar Sesión Pública Ordinaria, los Ministros: Luis María Aguilar Morales, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, Norma Lucía Piña Hernández y Juan Luis González Alcántara Carrancá, Presidente de la Sala.

Declarada abierta la Sesión, el Presidente sometió a consideración de la Sala, el proyecto de acta de la Sesión Pública número seis, celebrada el seis de febrero del presente año, la que se aprobó por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Aguilar Morales, solicitó cambiar el orden de las listas, con motivo de los impedimentos con los que a continuación se dará cuenta.

El Ministro Presidente de la Sala, aprobó su solicitud.

LISTA NÚMERO 1

Enseguida dio cuenta la *Licenciada Leticia Guzmán Miranda,* Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Luis María Aguilar Morales,* con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO EN REVISIÓN 943/2017

Promovido por Talktel, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

RECURSO DE INCONFORMIDAD PREVISTO EN LAS FRACCIONES I AL III DEL ARTÍCULO 201 DE LA LEY DE AMPARO 38/2018

Interpuesto por José Ricardo Ortiz González, en contra de la resolución de diez de mayo de dos mil dieciocho, emitida por el Sexto Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito, en la denuncia de repetición del acto reclamado 1/2018.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

Enseguida la Secretaria dio cuenta de manera conjunta con los impedimentos siguientes:

IMPEDIMENTO 87/2018

Solicitado por Sergio Morales Pardo, por el que plantea impedimento para que el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, conozca del amparo en revisión 472/2018.

IMPEDIMENTO 88/2018

Solicitado por Sergio Morales Pardo, por el que plantea impedimento para que el Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena, conozca del amparo en revisión 473/2018.

En los proyectos de referencia, se propuso, *no calificar de legal el impedimento planteado*.

Puestos a discusión, entre los cuatro Ministros, excluido el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, sin que la hubiera, fueron aprobados por unanimidad de cuatro votos.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4845/2018

Promovido contra actos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

El Ministro González Alcántara Carrancá, aclaró: "...este asunto lo suscribí y constituye el acto reclamado; por lo que estimo que me encuentro impedido para intervenir

en su resolución por actualizarse el dispuesto descrito en el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Amparo, y en el numeral 146, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación lo que pongo a consideración de la señora Ministra y los señores Ministros, y para tal efecto, y a fin de resolver lo conducente, en los términos del artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entrego la Presidencia de la Sala al Ministro decano Jorge Mario Pardo Rebolledo."

Por lo expuesto, el Ministro González Alcántara Carrancá, pidió al Ministro Decano de la Sala tomara la Presidencia, esto es, al señor Ministro Pardo Rebolledo, quien asumió la Presidencia y, sometió a consideración de la Sala, el impedimento planteado por el Ministro González Alcántara Carrancá, el que sin discusión se calificó de legal por unanimidad de cuatro votos.

A petición del Presidente en funciones, la Secretaria dio cuenta con los puntos resolutivos que se proponen en el asunto.

Primero: *Se desecha el recurso de revisión a que este toca se refiere*.

Segundo: Queda firme la sentencia recurrida.

El Presidente en funciones, sometió a consideración de los Ministros integrantes de la Sala, con exclusión del Ministro González Alcántara Carrancá, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Posteriormente, el Ministro Pardo Rebolledo, devolvió la Presidencia al Ministro González Alcántara Carrancá, para que continuara con la lista de los demás asuntos.

El Presidente de la Sala, expresó su agradecimiento al Ministro Pardo Rebolledo, por haberse hecho cargo de la Presidencia, para la resolución del amparo directo en revisión e indicó a la Secretaria diera cuenta con los demás asuntos de la lista.

AMPARO EN REVISIÓN 587/2018

Promovido por Laura Ramírez Preciado, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, indicó: "Estoy en contra de este asunto. Considero que, al no haber sido analizadas las causales de improcedencia por el Tribunal Colegiado en términos de los acuerdos emitidos por el Tribunal Pleno, se debe devolver el asunto al Tribunal Colegiado correspondiente, para que las analice."

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 92/2018

Promovida por el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Estado de Jalisco.

El proyecto propuso declararla procedente pero infundada y reconocer la validez de los actos impugnados, en términos de lo dispuesto en el considerando séptimo de esta resolución. El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 63/2018

Promovida por el Municipio de Tihuatlán, Estado de Veracruz.

El proyecto propuso declararla parcialmente procedente e infundada; sobreseer respecto al Poder Legislativo de la entidad, en los términos del quinto apartado de la presente ejecutoria y reconocer la validez del acto impugnado según lo dispuesto en el séptimo considerando de la resolución.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo, quien se reservó su derecho a formular voto particular.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3954/2018

Promovido por Génesis 2000, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Especializada en Materia Ambiental y de Regulación del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y negar el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4401/2018

Promovido por Jaime García de Quevedo Palacios, contra actos de la Sala Mixta Civil, Familiar y Mercantil del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Colima. El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 450/2018

Promovido por Eduardo López Villa, contra actos de la Cuarta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra autoridad.

El proyecto propuso tener por desistido al quejoso del recurso de revisión a que este toca se refiere y dejar firme la sentencia recurrida.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Aguilar Morales, precisó que en el amparo en revisión 587/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

La Ministra Piña Hernández, aclaró que en el amparo directo en revisión 3954/2018, está con el sentido, pero en contra de las consideraciones.

LISTA NÚMERO 2

Acto seguido dio cuenta el *Maestro Carlos Manuel Baráibar Tovar*, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito
a la Ponencia del *Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo*,
con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 7546/2017

Promovido por Julio Antonio Hernández Amaro, contra actos de la Quinta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz y otras autoridades.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 44/2018

Promovido contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Ecatepec del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otra autoridad.

A petición del Ministro Ponente, continúa en lista el presente asunto.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 119/2018

Promovida por el Municipio de Santiago Xanica, Distrito de Miahuatlán, Estado de Oaxaca.

Continúa en lista el presente asunto, a petición del Ministro Ponente.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 301/2018

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Cuarto Circuito y Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de

Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto de la Ministra Piña Hernández y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y González Alcántara Carrancá.

En vista de la votación, el Presidente de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

INCIDENTE DE INEJECUCIÓN DE SENTENCIA 142/2018

Formado con motivo de la remisión a esta Suprema Corte de Justicia de la Nación del juicio de amparo 37/2016, promovido ante el Juez Primero de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

El proyecto propuso declararlo sin materia.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 15/2013

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito, Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y Cuarto Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.

El proyecto propuso declarar que no existe contradicción de tesis; por otra parte, que ésta sí existe; prevalezca con carácter de jurisprudencia la tesis sustentada por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5855/2017

Promovido contra actos de la Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco y otras autoridades.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4961/2018

Promovido por Marco Antonio Téllez Prieto, contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5683/2018

Promovido por Abasercom, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 4701/2018

Promovido por Industria Salinera de Yucatán, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Tribunal Unitario del Décimo Cuarto Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión; dejar firme la sentencia recurrida y declarar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5782/2018

Promovido por Acero Solar, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Segunda Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida; negar el amparo solicitado y declarar sin materia el recurso de revisión adhesiva.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 115/2018

Promovida por el Municipio de Villa de Zaachila, Estado de Oaxaca.

El proyecto propuso declararla procedente y fundada, así como la invalidez del acto impugnado, consistente en la expedición de la acreditación a Pablo Martínez Calderón como Titular de la Agencia Municipal "Vicente Guerrero" del Municipio de Villa de Zaachila, Oaxaca, en los términos precisados de esta resolución.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Aguilar Morales, precisó que en la contradicción de tesis 15/2013, se reserva su derecho a formular voto concurrente; por su parte, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, se reservó su derecho a formular voto aclaratorio.

Los Ministros Aguilar Morales y González Alcántara Carrancá, indicaron que en el amparo directo en revisión 5855/2017, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá, informó que en el amparo directo en revisión 4961/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 3

Posteriormente dio cuenta la *Licenciada Gabriela Eleonora Cortés Araujo*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la Ponencia del *Ministro Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena*, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO EN REVISIÓN 281/2017

Promovido contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3730/2017

Promovido por Octavio Peña Ricardo o Ricárdez, contra actos de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz. El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

En uso de la palabra la Secretaria de Estudio y Cuenta, solicitó dividir la votación, para tomar en primer término, respecto a la aplicación del artículo reclamado.

Sometido a votación, se obtuvo mayoría de cuatro votos por la existencia del acto de aplicación, en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

Posteriormente, puesto a votación los resolutivos y el fondo del asunto, la Ministra Piña Hernández, aclaró: "Estoy en contra del proyecto, del fondo, a mi juicio no es inconstitucional y así lo he estado suscribiendo en los diversos precedentes que se han emitido por esta Sala, el artículo 289 del Código de Procedimientos Penales del Estado de Veracruz."

Por su parte, el Ministro Pardo Rebolledo, expresó que obligado por la mayoría de la Sala, en el sentido de que sí hay acto de aplicación, precisó que estará a favor del proyecto

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala, solicitó se tomara votación nominal respecto del fondo del asunto, el que se aprobó por mayoría de cuatro votos, en contra del expresado por la Ministra Piña Hernández.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 37/2017

Entre las sustentadas por el Pleno Especializado en Materia Penal del Segundo Circuito y Tercer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

La Ministra Piña Hernández, manifestó: "Estoy en contra del criterio que se sustenta en esta contradicción. Esto viene de un returno, y estaba con la propuesta que había presentado el Ministro Pardo."

Después, el Ministro Aguilar Morales, apuntó: "No obstante, no integrando en ese momento la Sala, cuando se sometió en primera instancia el proyecto del señor Ministro Pardo, pero conociéndolo, estoy a favor de la propuesta y en contra de este proyecto."

Por su parte, el Ministro Pardo Rebolledo, indicó: "Se trata de un returno en donde el proyecto original fue hecho bajo mi ponencia, estoy en contra del asunto."

Por lo expuesto, el Presidente de la Sala, solicitó se tomara votación nominal, sometido a votación se obtuvo mayoría de tres votos en contra del proyecto, de la Ministra Piña Hernández y los Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo.

Acto seguido, el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena, solicitó: "Dado que ya existe una clara votación y es un returno, con mucho gusto, si no existe inconveniente, me podría hacer cargo del engrose del asunto."

Por lo que el Ministro Presidente de la Sala, agradeció y aprobó tal petición.

Finalmente, el Ministro Pardo Rebolledo, concluyó: "Solamente para precisar que no se deseche el asunto, sino que se apruebe en el sentido de la mayoría, y quede encargado del engrose el señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena."

Por lo anterior, el Presidente de la Sala, declaró que el asunto queda resuelto con el sentido de que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de

jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial, en términos de la Ley de Amparo; por mayoría de tres votos, en contra de los manifestados por los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y González Alcántara Carrancá.

En la Ciudad de México, a tres de abril de dos mil diecinueve, la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, en cumplimiento a lo determinado en sesión privada de tres abril de dos mil nueve, certifica que los resolutivos de la contradicción de tesis 37/2017, son los siguientes: "PRIMERO. ES IMPROCEDENTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS RESPECTO A UNO DE LOS TEMAS QUE MOTIVARON LA CONTRADICCIÓN, CONFORME A LAS CONSIDERACIONES SEÑALADAS EN LA PARTE FINAL DEL APARTADO V DE ESTA EJECUTORIA. SEGUNDO. EXISTE LA CONTRADICCIÓN DE TESIS A QUE ESTE EXPEDIENTE SE REFIERE, DE ACUERDO CON EL APARTADO V DE ESTA RESOLUCIÓN. TERCERO. DEBE PREVALECER, CON CARÁCTER DE JURISPRUDENCIA, EL CRITERIO SUSTENTADO POR ESTA PRIMERA SALA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, EN LOS TÉRMINOS DE LA TESIS REDACTADA EN EL ÚLTIMO APARTADO DEL PRESENTE FALLO. CUARTO. DESE PUBLICIDAD A LA TESIS JURISPRUDENCIAL QUE SE SUSTENTA EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 220 DE LA LEY DE AMPARO." Doy fe.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 65/2018

Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Vigésimo Circuito, antes Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Circuito y Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro González Alcántara Carrancá.

AMPARO EN REVISIÓN 622/2018

Promovido por Inmobiliaria y Constructora Modefe, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por la Ministra Piña Hernández y el Ministro González Alcántara Carrancá.

AMPARO EN REVISIÓN 473/2018

Promovido por Joaquín Ramos Ramos, contra actos del Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Querétaro, Querétaro y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida; conceder el amparo solicitado a fin de que se deje insubsistente el auto de vinculación a proceso y se deje sin efectos la medida cautelar de prisión preventiva; por lo tanto, se ordena su inmediata libertad y declarar infundado el recurso de revisión adhesiva.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, aclaró: "En este asunto voy a votar en contra —respetuosamente— y voy a formular un voto particular. No comparto las premisas en que se sustenta el proyecto, ninguna de ellas las comparto."

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández, se reservó su derecho a formular voto particular.

El Ministro Aguilar Morales, precisó que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Por su parte, el Ministro Pardo Rebolledo, está con el sentido, pero se separa de las consideraciones.

Finalmente, el Ministro Presidente, instruyó a la Secretaria de Acuerdos de esta Primera Sala, para que notifique por los medios más eficaces y expeditos a las autoridades correspondientes, que se ponga en absoluta libertad, inmediatamente, al quejoso recurrente Joaquín Ramos Ramos.

AMPARO EN REVISIÓN 472/2018

Promovido por Virgilio Rincón Salas, contra actos del Juez del Sistema Penal Acusatorio y Oral del Distrito Judicial de Querétaro, Querétaro y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, precisó: "Este asunto es similar al que acabamos de votar. Como lo indiqué, votaré en contra. A mi juicio, la declaración del coimputado no es ilícita, tampoco comparto que el juez de control tenga que acceder oficiosamente a la carpeta de investigaciones, siempre que se aleguen derechos humanos como excepción; no comparto que la declaración sea superveniente y tampoco comparto que la acusación no puede ser sostenida en el dicho de un solo testigo. Todas estas razones que sustentan el proyecto, no las comparto."

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

La Ministra Piña Hernández, se reservó su derecho a formular voto particular.

El Ministro Aguilar Morales, precisó que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Por su parte, el Ministro Pardo Rebolledo, está con el sentido, pero se aparta de las consideraciones.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6379/2017

Promovido contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado de origen, para los efectos indicados en esta resolución.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, se obtuvo mayoría de cuatro votos en contra del proyecto de la Ministra Piña Hernández y los Ministros Aguilar Morales, Pardo Rebolledo y González Alcántara Carrancá.

En vista de la votación, el Presidente de la Sala indicó que con fundamento en el segundo párrafo del artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se desecha el proyecto y ordenó devolver los autos a la Presidencia de esta Sala, para que se designe a un Ministro o Ministra de la mayoría para la elaboración del proyecto de resolución.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1956/2018

Interpuesto por Angélica Soledad Rodríguez Montero, en contra del auto de treinta de agosto de dos mil dieciocho, dictado por la Presidencia de este Alto Tribunal, en el amparo directo en revisión 5447/2018.

El proyecto propuso desecharlo y dejar firme el acuerdo recurrido.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Aguilar Morales.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6546/2016

Promovido contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 450/2016

Entre las sustentadas por el Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito y Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3682/2017

Promovido por Cinthia Aracely Rodríguez Espinoza, contra actos del Quinto Tribunal Unitario en Materia Penal del Primer Circuito.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 1937/2018

Interpuesto por Eddy Jiménez Rodríguez, en contra del auto de veintinueve de agosto de dos mil dieciocho, dictado por la Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 5427/2018.

El proyecto propuso declararlo fundado; revocar el acuerdo recurrido y remitir los autos a la Presidencia de este Alto Tribunal, para los efectos precisados en esta resolución.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá, manifestó que en el recurso de reclamación 1956/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 4

Después dio cuenta el *Licenciado Suleiman Meraz Ortiz,* Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a la Ponencia de la *Ministra Norma Lucía Piña Hernández,* con los siguientes asuntos:

Por instrucciones de la Ministra Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO EN REVISIÓN 434/2018

Promovido por Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft, también conocida como Deutsche Lufthansa Aktiengesellschaft, Sociedad Alemana de Aviación, Sociedad Anónima, o como Deutsche Luftthansa Ag o como Lufthansa Líneas Aéreas Alemanas y otra, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

A petición de la Ministra Ponente, continúa en lista el presente asunto.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5714/2018

Promovido contra actos de la Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso desechar los recursos de revisión principal y adhesiva; así como dejar firme la sentencia recurrida.

El Ministro González Alcántara Carrancá, aclaró: "... este asunto, suscribí la resolución que constituye el acto reclamado; por lo que estimo, me encuentro impedido para intervenir en su resolución actualizándose los supuestos descritos en el artículo 51, fracción IV, de la Ley de Amparo, y en el numeral 146, fracción XVI, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Lo que pongo a consideración de la señora Ministra y de los señores Ministros, y para tal efecto y a fin de resolver lo conducente, en los términos establecidos en el artículo 24 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, entrego la Presidencia de la Sala al Ministro decano Jorge Mario Pardo Rebolledo."

Por lo expuesto, el Ministro González Alcántara Carrancá, pidió al Ministro Decano de la Sala tomara la Presidencia, esto es, al señor Ministro Pardo Rebolledo, quien asumió la Presidencia y, sometió a consideración de la Sala, el impedimento planteado por el Ministro González Alcántara Carrancá, el que sin discusión se calificó de legal por unanimidad de cuatro votos.

A petición del Presidente en funciones, el Secretario dio cuenta con los puntos resolutivos que se proponen en el asunto.

Primero: *Se desechan los recursos de revisión principal y de revisión adhesiva*.

Segundo: Queda firme la sentencia recurrida.

El Presidente en funciones, sometió a consideración de los Ministros integrantes de la Sala, con exclusión del Ministro González Alcántara Carrancá, la propuesta del proyecto antes referido; sometido a votación, fue aprobado por unanimidad de cuatro votos.

Posteriormente, el Ministro Pardo Rebolledo, devolvió la Presidencia al Ministro González Alcántara Carrancá, para que continuara con la lista de los demás asuntos.

El Presidente de la Sala, expresó su agradecimiento al Ministro Pardo Rebolledo, por haberse hecho cargo de la Presidencia, para la resolución del amparo directo en revisión e indicó a la Secretaria diera cuenta con los demás asuntos de la lista.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 356/2016

Entre las sustentadas por el Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Cuarto Circuito y Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Aguilar Morales y Gutiérrez Ortiz Mena.

AMPARO EN REVISIÓN 804/2018

Promovido por José Lorenzo Cepeda Sáenz, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y sobreseer en el juicio de amparo.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 252/2018

Entre las sustentadas por el Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito y Primer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Séptimo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezca con carácter de jurisprudencia el criterio sustentado por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y se dé publicidad a la tesis jurisprudencial en términos de la Ley de Amparo.

El Ministro Aguilar Morales, anunció que se reserva su derecho a formular voto concurrente.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 372/2018

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Civil del Tercer Circuito y Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

El proyecto propuso declararla inexistente.

AMPARO EN REVISIÓN 890/2018

Promovido por Irma Garza de la Fuente y otra, contra actos del Juez Primero de Jurisdicción Concurrente del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6571/2018

Promovido por José Elo Abadi, contra actos del Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal del Segundo Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 6302/2018

Promovido por Javier de Jesús González Torres y otros, contra actos del Segundo Tribunal Unitario del Tercer Circuito y otras autoridades.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5698/2018

Promovido por Ángel David Martínez García, contra actos de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California. El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5845/2018

Promovido por Goltra del Istmo, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos de la Sala Regional del Sureste del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

El proyecto propuso desechar el recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 5278/2018

Promovido por Stereorey México, Sociedad Anónima y otra, contra actos del Primer Tribunal Unitario en Materia Civil y Administrativa del Primer Circuito y otra autoridad.

El proyecto propuso tener por desistida a la quejosa del recurso de revisión y dejar firme la sentencia recurrida.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro González Alcántara Carrancá, indicó que en el amparo en revisión 804/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá, precisó que en la contradicción de tesis 252/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro González Alcántara Carrancá, manifestó que en la contradicción de tesis 372/2018, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

Los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena y González Alcántara Carrancá, apuntaron que en el amparo directo en revisión 5698/2018, se reservan su derecho a formular voto concurrente.

LISTA NÚMERO 5

Enseguida dio cuenta la *Licenciada Mónica Cacho Maldonado*, Secretaria de Estudio y Cuenta adscrita a la

Ponencia del *Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá*, con los siguientes asuntos:

Por instrucciones del Ministro Ponente, se modificó el orden de los asuntos para quedar de la siguiente manera:

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3673/2018

Promovido por Antonio Sebastián Ramos Alcántar, contra actos del Tercer Tribunal Unitario del Cuarto Circuito y otra autoridad.

A petición del Ministro Ponente, se retiró el presente asunto.

AMPARO EN REVISIÓN 801/2017

Promovido por Roberto Jorge García Torres, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

Por acuerdo de la Sala, continúa en lista el presente asunto para el efecto de que se devuelvan los autos a la Secretaría de Acuerdos de esta Primera Sala, y se dé vista a la parte quejosa en términos del artículo 64 de la Ley de Amparo.

AMPARO EN REVISIÓN 446/2018

Promovido por Haygrove Tunnels, Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso devolver los autos al Tribunal Colegido del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de tres votos en contra de los manifestados por los Ministros Aguilar Morales y Gutiérrez Ortiz Mena.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3381/2018

Promovido contra actos de la Quinta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Michoacán y otra autoridad.

El proyecto propuso revocar la sentencia recurrida y devolver los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta ejecutoria.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, precisó: "No comparto el proyecto, a mi juicio, no se cumplen las condiciones para la procedencia del mismo."

Mientras que el Ministro Aguilar Morales, indicó: "En general, en este tipo de propuestas —de devolver al Colegiado para el estudio de estas causas— he votado en contra, pero en éste hay unas argumentaciones diferentes, aunque se trata de la misma causa y, en éste —en especial— estoy de acuerdo."

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

Los Ministros Aguilar Morales y Pardo Rebolledo, se reservaron su derecho a formular voto concurrente.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 70/2018

Promovida por el Municipio de Álamo Temapache, Estado de Veracruz.

El proyecto propuso declararla parcialmente procedente pero infundada; sobreseer respecto del Poder Legislativo del Estado de Veracruz y reconocer la validez del acuerdo impugnado.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Pardo Rebolledo.

La Ministra Piña Hernández, indicó que está con el sentido, pero con salvedad en las consideraciones.

El Ministro Pardo Rebolledo, se reservó su derecho a formular voto particular.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 310/2017

Promovida por el Municipio de Cuernavaca, Estado de Morelos.

El proyecto propuso sobreseerla.

El Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por el Ministro Gutiérrez Ortiz Mena.

RECURSO DE QUEJA 1/2018-CC

Interpuesto por el Municipio de la Heroica Ciudad de Tlaxiaco, Estado de Oaxaca, en contra del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, según indica, por haber incurrido en una violación a la suspensión otorgada mediante acuerdo de veintiséis de octubre de dos mil diecisiete, en la controversia constitucional 276/2017.

El proyecto propuso declararlo procedente y parcialmente fundado; declarar existente la violación a la suspensión y que no ha lugar a determinar responsabilidad alguna en contra de la autoridad responsable.

Puesto a discusión, la Ministra Piña Hernández, indicó: "En este asunto, básicamente estaría en contra del segundo punto resolutivo, donde se declara existente la violación a la suspensión concedida. Considero que las mismas razones eran para no fincar responsabilidad, es por lo que no existe esa violación; así vote en el diverso Recurso de Queja 5/2018, que es esencialmente por las mismas razones, pero votaré en contra para facilitar la votación."

Por lo anterior, el Presidente de la Sala solicitó se tomara votación nominal; sometido a votación, fue aprobado por mayoría de cuatro votos en contra del manifestado por la Ministra Piña Hernández.

Entre las sustentadas por el actual Segundo Tribunal Colegido en Materias Civil y de Trabajo del Décimo Sexto Circuito, Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Quinto Circuito y Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis; prevalezcan con carácter de jurisprudencia los criterios sustentados por esta Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en los términos precisados en este fallo y se dé publicidad a las tesis de jurisprudencia sustentadas en esta resolución, en términos de la Ley de Amparo.

AMPARO EN REVISIÓN 494/2018

Promovido por Papeles y Corrugados del Norte, Sociedad Anónima de Capital Variable, contra actos del Congreso de la Unión y otras autoridades.

El proyecto propuso negar el amparo solicitado; reservar jurisdicción y remitir los autos al Tribunal Colegiado del conocimiento, para los efectos precisados en esta resolución.

AMPARO DIRECTO EN REVISIÓN 3181/2018

Promovido contra actos de la Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

El proyecto propuso confirmar la sentencia recurrida y conceder el amparo solicitado.

CONTRADICCIÓN DE TESIS 304/2018

Entre las sustentadas por el Pleno en Materia Penal del Tercer Circuito y Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito.

El proyecto propuso declarar que sí existe contradicción de tesis y que ésta ha quedado sin materia.

El Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, sometió a votación los proyectos de referencia, los que fueron aprobados por unanimidad de cinco votos.

El Ministro Aguilar Morales, informó que en la controversia constitucional 310/2017, se reserva su derecho a formular voto concurrente.

El Ministro Aguilar Morales, precisó que en el amparo directo en revisión 3181/2018, está con el sentido, pero por consideraciones diferentes; mientras que los Ministros Pardo Rebolledo y Gutiérrez Ortiz Mena, se reservaron su derecho a formular voto concurrente.

En todos los asuntos resueltos el Presidente de la Sala formuló la declaratoria de ley respectiva, quien dio por terminada la sesión a las catorce horas con veinticinco minutos, citándose a los Ministros para la próxima que tendrá verificativo en el Salón de Sesiones de la Primera Sala a las diez horas con treinta minutos del veinte de febrero de dos mil diecinueve.

Para constancia se levanta la presente acta que firman el Presidente de la Sala, Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, el Presidente en funciones de la Sala, Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo y la Secretaria de Acuerdos de la Sala, licenciada María de los Ángeles Gutiérrez Gatica, que autoriza y da fe.

EL PRESIDENTE DE LA SALA

MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ.

EL PRESIDENTE EN FUNCIONES DE LA SALA

MINISTRO JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO.

LA SECRETARIA DE ACUERDOS

LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES GUTIÉRREZ GATICA.

En términos de lo previsto en los artículos 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en los diversos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información y de conformidad en lo establecido en el Acuerdo Plenario 11/2017 del cinco de septiembre de dos mil diecisiete, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente reservada y confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

MAGG/AGG/egv. ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ÚLTIMA PÁGINA DEL ACTA SIETE DE TRECE DE FEBRERO DE DOS MIL DIECINUEVE.